

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.263)

Artículo 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a través de las oficinas técnicas que correspondan a viabilizar los trámites de donación que deberá iniciar el propietario, con la finalidad de cumplimentar con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario Nº 1542/00 y la Ordenanza Nº 6.492/97 en lo referente a los porcentajes destinados a espacios verdes y comunitarios que corresponden a las Urbanizaciones Country Tenis, tramitada mediante Expte. Nº 25972-A-99, Portal, tramitada mediante Expte.Nº 43284-A-99, Country Golf, Expte. Nº 29387-S-99 y Country Lago, Expte. Nº 25260-C-99; con Aptitudes Urbanísticas expedidas por la Comisión Técnica de Urbanización de fechas 09/03/01, 04/04/00, 29/12/01 y 10/05/01 y 05/02/01 respectivamente; y cuyas fracciones a donar se describen en el Art. 3º de la presente; **dejando constancia de la vigencia de la Ordenanza nº 7.144/01.**

- **Art. 2.-** A los fines de permitir subdividir las fracciones que posibiliten aceptar las superficies ofrecidas:
 - a) Al solo efecto de la subdivisión, exceptúase de las restricciones impuestas por la Ordenanza Nº 6.288/96 a la fracción empadronada catastralmente en la Sección 14°, S/M, Gráfico 2, S/D 33.
 - **b) Al solo efecto de la subdivisión,** exceptúase de la restricciones definidas por las Ordenanzas Nº 6.492/97 y Nº 6.288/96 a la fracción empadronada catastralmente en la Sección 14°, S/M, Gráfico 5, S/D 4.
 - **Art. 3.-** Autorízase a viabilizar los trámites de donación de las fracciones a que hace referencia el artículo 1° y que a continuación se detallan:
- **a-** Sección Catastral 14°, Manzana 160, Gráfico 1, con el destino previsto en la Ordenanza Nº 6.288/96.
- **b-** Sección Catastral 14°, S/M, Gráfico 2, S/D 33, condicionado al traslado de las líneas de alta tensión por parte del propietario, a los efectos de recibir el bien en las condiciones de tasación prevista por las oficinas técnicas intervinientes.
- c- Sección Catastral 14°, S/M, Gráfico 5, S/D 4.
- **d-** Sección Catastral 14°, S/M, Gráfico 9 (lote A del plano N° 139381/97) y Sección Catastral 14°, S/M, Gráfico 21, S/D 1 (lote A del plano N° 139344/97).
- e- Sección Catastral 14° y 15°, S/M, Gráfico 22 y 1, S/D 1, Lotes B y A2 del anexo 8 bis del plano obrante a fs. 169 del Expte. Nº 41676-A-00, quedando este último sujeto a la ubicación definitiva de la superficie ofrecida y tasada por las oficinas técnicas municipales.

Establécese la plena vigencia de la Ordenanza nº 7.144/01.

Art. 4.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de Noviembre de 2001.-

Expíes. Nros. 116517-I-2001-H.C.M.- y 41676-A-2000-D.E.-